

Expediente N° 17132.05-SA-17

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE SEGURIDAD Y
RENOVACIÓN DE PRODUCTOS QUE COMPONEN LA SOLUCIÓN Y
SERVICIOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL.**

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto la adquisición de una plataforma integral de seguridad y la renovación de productos que componen la solución y servicios de seguridad perimetral para la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante, "LCABA".

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El presente llamado a Licitación Pública se rige por el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095, sus modificatorias y el Decreto N° 08/VP/2008, con su modificatorio, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el ANEXO de Especificaciones Técnicas.

3. VENTA DEL PLIEGO.

Es condición esencial para intervenir en esta Licitación Pública, la adquisición del presente Pliego. La falta de adquisición del mismo será causal de rechazo, de pleno derecho, de la oferta, en los términos del art. 106 inc. h) de la Ley N°2095 y sus modificatorias.

El presente Pliego tiene un costo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) y estará a la venta en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas, hasta (2) horas antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.

Expediente N° 17132.05-SA-17

Si el pago del Pliego se instrumentara mediante cheque, sólo se considerará adquirido una vez acreditado el importe correspondiente en la Cuenta Corriente N° 25818/8 de la LCABA, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

La adquisición del Pliego no crea la obligación al interesado de presentar oferta, ni le otorga más derecho que el de presentarse a la Licitación.

El importe recibido por la LCABA por la venta de los Pliegos procura compensar el costo generado por el presente llamado y no se devuelve a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa, se deje sin efecto el procedimiento de selección o se rechacen todas las ofertas.

4. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Los interesados, podrán formular por escrito, consultas y/o pedidos de aclaraciones sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como del ANEXO de Especificaciones Técnicas, hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.

Las consultas deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las circulares en respuesta a las consultas se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, incluyendo el texto de la consulta.

Hasta UN (1) día hábil antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, la LCABA podrá emitir de oficio o a pedido de algún interesado, circulares, que aclaren o complementen las bases de la licitación.

Estas circulares, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas por medio fehaciente a todos los interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones al domicilio correspondiente.

Los interesados deberán concurrir personalmente a la sede de la LCABA, con un día de anticipación al Acto de Apertura de ofertas, a fin de

Expediente N° 17132.05-SA-17

constatar si han sido notificados de todas las circulares que se hubiesen emitido. Se dejará constancia de las personas que comparecieron.

La no concurrencia implicará, que el interesado y/u oferente conoce y acepta todas las circulares emitidas por la LCABA, no pudiendo excusarse de su aplicación y/o vigencia.

Todas las circulares emitidas por la LCABA en este procedimiento serán parte integrante del presente Pliego y por ende de los documentos del llamado.

5. DOMICILIO.

A los efectos de la presente, la LCABA constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones. Para cualquier comunicación que deban dirigir a la LCABA, los oferentes lo deberán hacer al domicilio precedentemente indicado. Respecto de los interesados, su domicilio constituido será aquel que hubiese sido declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), o el especial que constituyan en su oferta.

6. RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

6.1. Los interesados y/u oferentes, antes de presentar su Oferta, deberán relevar y tomar conocimiento de las instalaciones de la LCABA relacionadas con el cumplimiento de los Renglones N° 1 y 2 y las características del servicio a prestar, de acuerdo al ANEXO de Especificaciones Técnicas, y en general obtener toda la información necesaria en lo relativo a los riesgos, contingencias y demás factores y circunstancias que puedan influir en su Oferta y/o afectarla de cualquier modo. La LCABA no aceptará reclamo ulterior alguno fundado en el desconocimiento del lugar y/o de las circunstancias apuntadas.

6.2. La correspondiente visita, será efectuada **el día 19 de SEPTIEMBRE de 2017 a las 12,00 hs.** Para efectuar la misma, todos los interesados en participar de la presente contratación, deberán

Expediente N° 17132.05-SA-17

dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en el edificio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el día y horario indicado, no admitiéndose reclamo alguno en caso de no concurrencia. Un representante designado por la Dirección General de Sistemas Informáticos, exhibirá íntegramente las instalaciones involucradas en el objeto de la contratación y evacuará cualquier inquietud o duda a los interesados que concurrieren a la visita.

6.3. La constancia de visita será documentada por la Dirección General de Sistemas Informáticos y deberá acompañarse a la oferta.

La falta de realización de la visita mencionada precedentemente producirá el rechazo, de pleno derecho, de la oferta, en los términos del Artículo N° 106 inc. h) de la Ley N°2095 y sus modificatorias.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La LCABA, recibirá las ofertas hasta **el día 27 de SEPTIEMBRE de 2017, a las 14:00 horas**, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la hora y fecha indicadas. No se recibirán las ofertas presentadas con posterioridad a la misma.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Renglón N° 1: Adquisición de plataforma integral de seguridad, según ANEXO de Especificaciones Técnicas.

Renglón N° 2: Renovación de los productos que componen la solución y servicio de seguridad integral, según ANEXO de Especificaciones Técnicas.

Expediente N° 17132.05-SA-17

8.1. Todos los bienes y servicios ofrecidos y comprendidos en la presente licitación, deberán sujetarse al ANEXO de Especificaciones Técnicas.

El equipamiento ofertado deberá entregarse "a caja cerrada", lo que implica que el mismo deberá ser ensamblado y configurado en todos sus componentes por el fabricante o productor, o en su defecto por la subsidiaria local del mismo. Asimismo, su fabricación no deberá encontrarse discontinuada.

8.2. No se admitirán ofertas que especifiquen simplemente "según pliego" como identificación de los bienes y servicios ofrecidos, debiéndose detallar minuciosamente las características de los mismos y sus complementos. Dicha información responde a la necesidad de asegurar el más completo análisis de las propuestas, y fundamentar con adecuados conocimientos la adjudicación.

Deberá adjuntarse conjuntamente con la oferta, folletos técnicos de los renglones 1 y 2.

8.3. Los oferentes deberán especificar claramente las condiciones ambientales para que la garantía cubra cualquier eventualidad, de conformidad a lo indicado en el ANEXO de Especificaciones Técnicas.

8.4. Con el fin de acreditar que está habilitado para participar en la licitación y que está calificado para cumplir el contrato si su oferta fuese aceptada, el oferente deberá presentar además de la documentación específicamente requerida en la condición particular 13 la siguiente documentación:

1) Nómina de las empresas u organizaciones, públicas o privadas, de las cuales sea proveedor o prestatario de servicios similares a los solicitados en el presente pliego. En dicha nómina constará: Denominación, dirección y teléfono de la empresa u organización. Nombre y apellido de la persona que puede ser consultada en cada una de las empresas y organizaciones. Detalle de los servicios prestados. La LCABA se reserva el derecho de corroborar la información de antecedentes y/o referencias presentadas.

Expediente N° 17132.05-SA-17

2) Declaración Jurada con el compromiso de mantener en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la capacidad técnica y el equipamiento suficiente para suministrar el servicio de Soporte Operativo, de conformidad con el ANEXO de Especificaciones Técnicas.

8.5. En el momento de la entrega, el adjudicatario/s deberá proveer los manuales de usuario originales correspondientes, preferentemente en idioma castellano.

9. PLAZO DE LOS SERVICIOS CONEXOS.

De acuerdo a lo dispuesto en el ANEXO de Especificaciones Técnicas, el plazo de contratación de los servicios conexos de la solución del renglón N° 1, se establece en TREINTA Y SEIS (36) meses contados a partir del plazo previsto en la condición particular 24 del presente pliego.

10. INFORMACIÓN GENERAL.

10.1. Conforman la presente contratación los siguientes documentos:

- a) Pliego de Condiciones Generales.
- b) Pliego de Condiciones Particulares.
- c) ANEXO de Especificaciones Técnicas.

10.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Se deja debida constancia que, a los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, la LCABA reviste la condición de Exento. En consecuencia, las ofertas no deben discriminar el importe correspondiente a dicho impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

A los efectos de la emisión de facturas, se informa que el número de C.U.I.T. de la LCABA es el 33-69347838-9.

10.3. CONFIDENCIALIDAD.

Expediente N° 17132.05-SA-17

El oferente se obliga a mantener en la más estricta confidencialidad todos los datos, así como cualquier información que hubiere llegado o llegase a su conocimiento con motivo y en ocasión de este llamado y/o durante el contrato que derive del mismo.

10.4. FLETE Y DESCARGA.

El flete, la descarga y la estiba en serán responsabilidad exclusiva de la firma adjudicataria.

Durante la realización de los trabajos el adjudicatario queda obligado a dejar los sitios donde se lleven a cabo los mismos en perfectas condiciones de limpieza, procediendo al retiro de los residuos y todo material sobrante.

11. OFERENTES.

11.1. ADMISIÓN.

Para ser admitidos como tales, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

- 1) Ser Personas Físicas, Jurídicas/Sociedades o Uniones Transitorias de Empresas (UTE) regularmente constituidas conforme a las leyes de la República Argentina, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este Pliego.
- 2) Los oferentes que se presenten deberán acreditar estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP).
- 3) No podrán encontrarse en mora respecto del cumplimiento de prestación alguna comprometida a favor de la LCABA, se trate de una obligación de dar, de hacer o de cualquier otra índole.
- 4) Deberán poseer una antigüedad mínima en la actividad objeto del presente, ininterrumpida y acreditable igual o superior a CINCO (5) años contados desde su alta tributaria que acredite para ese contribuyente su efectivo inicio de las actividades en el rubro a contratar. Para el caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), cada una de las sociedades

Expediente N° 17132.05-SA-17

integrantes de la misma deberán cumplir con este requisito de antigüedad mínima en el ramo.

5) Deberán acreditar, con la presentación de los contratos pertinentes, o, en su defecto, indicando números telefónicos y nombre de las personas habilitadas para dar referencias, antecedentes de haber brindado bienes o servicios similares a los aquí solicitados, en oficinas públicas o privadas u organismos públicos o privados en la República Argentina, de UN (1) año de duración como mínimo, y de características similares al que se pretende contratar.

Tratándose de una UTE lo establecido en los apartados precedentes deberá ser cumplimentado por cada una de las empresas que la integran.

11.2. PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden en ningún caso presentarse a este procedimiento de selección:

- 1) Las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el Artículo N° 2° de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 2) Las personas jurídicas, cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, hayan sido sancionados con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el Artículo N° 2° de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias, mientras esas sanciones sigan vigentes.
- 3) Las personas jurídicas, cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, sean agentes o funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, con sus modificatorias, o la norma que en el futuro la reemplace.
- 4) Las Personas Físicas o Jurídicas en estado de quiebra o liquidación colectiva de sus bienes. Si se encontraren en estado de concurso preventivo podrán contratar, salvo que la administración de sus bienes hubiese sido revocada por resolución judicial.
- 5) Las Personas Físicas o Jurídicas que se encuentren inhibidas.

Expediente N° 17132.05-SA-17

6) Las Personas Jurídicas, cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, se encuentren inhabilitados, civil, comercial o penalmente, inhibidos o procesados por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción.

7) Los que resulten evasores o deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales y/o alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

Los requisitos que anteceden serán considerados sólo respecto de los accionistas mayoritarios en caso de sociedades que coticen en Bolsas de Valores. Se deberá acreditar la circunstancia de que la sociedad cotiza en bolsa, a través de la autoridad de aplicación indicada en la Ley N° 17.811, y la titularidad de los paquetes de control, a través del libro de registro de acciones de la sociedad.

12. CONTENIDO DE LA OFERTA.

La presentación de la Oferta, implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de los documentos que integran el presente llamado y Pliego, no admitiéndose, con posterioridad a su presentación, reclamo alguno fundado en desconocimiento, error u omisión del tenor de su contenido.

12.1. Las ofertas serán presentadas en un único sobre, perfectamente cerrado, que indique en su parte externa, lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/17.

EXPEDIENTE N° 17132.05/SA/2017

27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HS.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL OFERENTE:

Dicho sobre o envoltorio deberá contener la oferta original y el duplicado.

La Oferta será presentada en DOS (02) ejemplares que se individualizarán con los rótulos de "ORIGINAL" y "DUPLICADO".

Expediente N° 17132.05-SA-17

El Oferente deberá llenar íntegramente y sin alteraciones y presentar toda la documentación de la oferta citada en la condición particular 13 "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA" del presente, respetando rigurosamente el orden descrito en dicho apartado. No se aceptarán interlineaciones, enmiendas, ni borraduras, excepto aquéllas que sean necesarias para corregir errores, que deberán estar debidamente salvados bajo firma de quien suscribe la presentación.

Se empleará para el llenado y firma de la documentación de la oferta original, un medio que asegure su inalterabilidad, sea a través del empleo de tinta indeleble o de cualquier otro medio, manuscrito o mecánico, que sea idóneo a ese efecto.

Para las copias del ejemplar original, el oferente podrá optar entre emplear el mismo procedimiento o el de fotocopiar el ejemplar original sin firmar, en modo tal que cada ejemplar sea un facsímil de este último. En caso de discrepancias prevalecerá el original.

Toda la documentación de la oferta deberá presentarse completamente foliada y firmada en todas sus páginas y en todos sus ejemplares por el representante legal o apoderado si es el caso.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento todas las certificaciones que estime necesarias.

La oferta, así como la documentación que se emita en relación y como consecuencia de la misma será redactada en idioma nacional.

Los documentos que, por su naturaleza, no estén redactados en idioma nacional, deberán estar traducidos por Traductor Público Nacional debidamente inscripto.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio unitario.

La oferta estará provista de un índice general, en el que se determinará con precisión las páginas donde se hallan ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran. Se debe respetar el orden establecido en la condición particular 13 "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA", para la confección del índice.

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuestos:

Expediente N° 17132.05-SA-17

- 12.1.1. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal o apoderado.
- 12.1.2. Si estuviera escrita en lápiz.
- 12.1.3. Si careciera de garantía en los términos de la condición particular 15.
- 12.1.4. Si contuviera condicionamientos que a criterio de la LCABA puedan afectar los aspectos técnicos, legales y/o económicos de la oferta.
- 12.1.5. Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o en alguna otra parte sustancial que hiciera a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- 12.1.6. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- 12.1.7. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresamente se prevean en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

13. DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán contener la documentación que exige el Artículo N° 102 del Decreto 08-VP-2008 y la que se indica seguidamente:

- 13.1.1. Propuesta Económica. La oferta económica deberá estar expresada en pesos de la República Argentina para cada uno de los renglones del contrato.
- 13.1.2. Certificado de visita de conformidad con lo previsto en las condiciones particulares 6.1., 6.2. y 6.3.
- 13.1.3. Constancia de adquisición del Pliego.
- 13.1.4. Certificado original de Registro de Deudores Alimentarios de los oferentes en el caso de personas físicas, o de integrantes de los órganos de administración en el caso de personas jurídicas, en los términos del Artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 13.1.5. Acreditación de la Sociedad y de la Personería invocada:
 - a) De la/s Sociedad/es: mediante los instrumentos constitutivos correspondientes y todas sus modificaciones, debidamente inscriptas por ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre

Expediente N° 17132.05-SA-17

radicada la sociedad, **cuyas copias estarán certificadas por escribano público o funcionario público.**

b) Del/los firmante/s de la documentación que integra la oferta cuando el oferente es una sociedad: En caso que la oferta fuere suscripta por el representante legal de la sociedad, deberá acreditar su personería mediante los instrumentos que justifiquen su designación, debidamente inscriptos por ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad, **cuyas fotocopias estarán certificadas por escribano público o funcionario público.**

13.1.6. Cuando la oferta fuere suscripta por apoderado, se deberá acompañar el/los testimonio/s de poder/es otorgado/s ante Escribano Público, a favor del/los autorizado/s a suscribir la Oferta y a intervenir en procesos de contratación como el presente, **cuyas fotocopias estarán certificadas por escribano público o funcionario público.**

13.1.7. Declaración Jurada relativa al cumplimiento de las prescripciones establecidas por los Artículos Nros. 97 y 98 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.

13.1.8. Constancia de inscripción en A.F.I.P.

13.1.9. Constancia de inscripción en el RIUPP.

13.1.10. Declaración Jurada sobre la inexistencia de causales de exclusión previstas en la condición particular 11.2. "PERSONAS NO HABILITADAS" del presente.

13.1.11. Certificado Fiscal para Contratar (CFC), vigente a la fecha de presentación de la oferta que emite la A.F.I.P., o la acreditación de la solicitud del mismo. Será requisito para ser adjudicatario del servicio, tener vigente y actualizado dicho certificado.

13.1.12. Declaración jurada donde los oferentes expresen que el personal afectado al servicio deberá estar incluido dentro de la nómina del personal con cobertura de Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), a cargo del oferente.

13.1.13. Copia del contrato de afiliación o póliza emitido por la ART contratada por el oferente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas, de conformidad a la normativa aplicable en la materia, y comprobante de pago actualizado.

Expediente N° 17132.05-SA-17

13.1.14. Contrato de Seguro de Vida Colectivo vigente, suscripto por el oferente, o Certificado de Cobertura emitido por la aseguradora contratada, de conformidad a la normativa aplicable en la materia, y constancia de pago correspondiente.

13.1.15. Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad con lo previsto por la condición particular 15 del presente.

13.1.16 Último balance exigible a la fecha de apertura de ofertas, debidamente certificado por Contador Público Nacional, legalizada la firma de éste por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con informe de auditoría externa para sociedades por acciones.

13.2. REQUISITOS PARA LAS UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE).

Deberán ajustarse a lo dispuesto en los Artículos Nros. 1463 al 1469 del Código de Civil y Comercial de la Nación.

Con la oferta deberán acompañar los documentos de constitución del consorcio, en los que deben constar:

- a) Las empresas integrantes de la UTE., serán ilimitada y solidariamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, por el plazo de vigencia del mismo y por el plazo de prórroga en su caso, renunciando a los beneficios de división y excusión. Ello comprende además su responsabilidad patronal, frente a terceros y a todas las restantes obligaciones legales y contractuales.
- b) El plazo de duración de la UTE será al menos igual al de la duración de los trabajos contratados y su eventual prórroga.
- c) El compromiso de mantener la composición del consorcio o asociación durante la vigencia del contrato.
- d) Los oferentes deberán designar uno o más representantes legales con facultades suficientes para obligar a su mandante.
- e) De los documentos por los que se confieren poderes y por los que se constituye el consorcio o asociación, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hacen legalmente y en ejercicio de atribuciones que les correspondan.
- f) Además de la documentación solicitada en los apartados precedentes, cada una de las empresas integrante de la UTE., deberá

Expediente N° 17132.05-SA-17

presentarla documentación solicitada en la condición particular 13, entre ella todos los requisitos de las ofertas y requisitos técnicos que hacen a su aptitud como oferente conforme lo previsto en la condición particular 11.

14. FORMA DE COTIZACIÓN.

Se deberá cotizar en los términos del Artículo 102.1.1 del Decreto N° 08/VP/08.

Todos los precios serán expresados en pesos, sin discriminar el IVA, y comprenderá todos los conceptos relacionados con la provisión de los bienes y servicios correspondiente.

15. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El oferente deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme lo previsto en el Artículo N° 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

15.1. MODALIDADES.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser constituida a entera satisfacción de la LCABA mediante alguna de las formas previstas en el Artículo N° 102 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

En los casos en que el oferente opte por constituir garantía mediante Aval Bancario, Fianza o Seguro de Caucción, se requerirá manifestación expresa del garante respecto del conocimiento y aceptación de la totalidad de los términos y condiciones de este Pliego y el alcance de las obligaciones que asume el oferente.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento que el garante demuestre su solvencia y podrá exigir su reemplazo si lo considerase conveniente.

La garantía deberá ser suscripta por persona/s con capacidad para obligar a sus representados y cuyas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público.

Expediente N° 17132.05-SA-17

15.2. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Esta garantía será automáticamente ejecutable y su monto pasará a propiedad de la LCABA si el oferente no cumple con sus obligaciones.

15.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de perfeccionado el Contrato, la LCABA notificará a los oferentes que no resultaron adjudicados, la fecha, hora y lugar en que les serán devueltas las correspondientes Garantías de Mantenimiento de Oferta.

16. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El oferente deberá mantener la vigencia de los términos de su oferta por un plazo de TREINTA (30) días, conforme al Artículo N° 102.4 del Decreto N° 08/VP/08.

Para el caso que no pudiera resolverse la adjudicación dentro de ese plazo de mantenimiento de oferta, el mismo quedará automáticamente prorrogado por igual plazo, salvo manifestación expresa del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.

Si dentro de este nuevo plazo continuara la imposibilidad de tomar decisiones, las ofertas se renovarían automáticamente cada TREINTA (30) días, excepto que la empresa oferente manifieste por escrito su decisión en contrario con una antelación de QUINCE (15) días corridos a la fecha que opere el último vencimiento.

17. PRERROGATIVAS DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Además de lo previsto por el Artículo N° 84 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, hasta el momento en que quede perfeccionado el Contrato, a LCABA tendrá las siguientes prerrogativas:

a) Requerirá a los oferentes en cualquier momento y dentro de un plazo razonable, información adicional y/o complementaria a la ya

Expediente N° 17132.05-SA-17

entregada. Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, la LCABA podrá considerar que existe una retracción tácita del oferente y en consecuencia desestimar su oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos en cuestión. La LCABA no admitirá aclaración que no haya solicitado ni respuestas que alteren las condiciones de la oferta y/o el principio de igualdad de los oferentes.

b) Efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en cada oferta. De establecer la falsedad de dicha información, se desestimaré la oferta. Previamente a la adjudicación podrá concurrir a las oficinas y/o depósitos y verificar equipos y/o trabajos realizados, etc., que los oferentes hubiesen declarado en su Oferta a efectos de comprobar en el lugar, su capacidad técnica para la ejecución de los trabajos objeto de este llamado.

c) Rechazar todas las ofertas, anular o dejar sin efecto el presente llamado, en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin derecho a indemnización, reembolso de gastos o reclamo alguno por parte de los interesados y/o de los oferentes.

18. APERTURA DE OFERTAS.

En el lugar, fecha y hora indicados en la condición particular 7, se procederá al acto de apertura de los sobres de todas las ofertas recibidas, las cuales serán numeradas correlativamente según su orden de recepción.

Del resultado del acto se labrará un Acta, en el que se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponda a cada presentación, de la cantidad de fojas y en su caso de otros elementos que la integren.

Previa lectura, el instrumento será suscripto por el representante de la LCABA que presida el acto y por los representantes de aquellos oferentes que habiendo asistido, desearan hacerlo, quedando su contenido notificado de pleno derecho, respecto de todos los oferentes.

19. VISTA E IMPUGNACIÓN.

Expediente N° 17132.05-SA-17

En el marco de lo previsto por la Ley N° 2095 y sus modificatorias, el Decreto N° 08-VP-2008, y las Bases y Condiciones Generales de este Pliego, los interesados podrán solicitar la vista de las actuaciones y presentar impugnaciones.

En su caso junto con el escrito de impugnación y como condición de admisibilidad de la misma, deberá acreditarse la constitución previa de un depósito en concepto de "Garantía de Impugnación" de conformidad al siguiente detalle:

Impugnación del Pliegos de Bases y Condiciones: El TRES POR CIENTO (3%) del monto total presupuestado para la contratación, y será admitida hasta DOS (2) días antes de la apertura de las ofertas.

Impugnación a la preadjudicación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas: el CINCO POR CIENTO (5%) del total de la oferta pre adjudicada que se impugna.

Dicho monto será reintegrado al oferente sólo en el caso de que su impugnación prospere

20. FORMA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

La selección del oferente se hará a aquel cuya cotización se ajuste a las Bases y Condiciones establecidas en el presente Pliego y ANEXO de Especificaciones Técnicas y cuya oferta resultare la más conveniente. La evaluación y selección de ofertas se efectuará de conformidad con lo establecido en los Artículos 89 y 110 de la Ley N° 2095, y sus modificatorias y Artículos 87 y 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08 siempre que se satisfagan todas las exigencias establecidas en las Cláusulas Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales y ANEXO de Especificaciones Técnicas.

La LCABA se reserva el derecho de aceptar ofertas que tengan meros vicios de forma siempre que del conjunto de elementos aportados por el oferente surja la conveniencia de tal proceder.

A tal efecto la LCABA podrá formular a los oferentes los requerimientos tendientes a subsanar aquellos vicios no esenciales, manteniendo el principio de igualdad. El oferente deberá subsanar, a requerimiento de la LCABA y dentro del plazo que ésta fije, los defectos formales que

Expediente N° 17132.05-SA-17

adolezca su oferta. La falta de subsanación podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

21. PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO.

21.1. NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

La LCABA notificará el dictamen, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y lo publicará conforme lo dispuesto en el numeral 108.1 del Artículo N° 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

21.2. IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de preadjudicación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo establecido en Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y a lo indicado en el numeral 108.2 del Artículo N° 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

21.3. ADJUDICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La Secretaría Administrativa de la LCABA adjudicará la licitación al oferente cuya oferta resulte la más conveniente, conforme los parámetros establecidos en el presente Pliego y a lo establecido por el Artículo N° 110 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y ordenará su publicación conforme lo dispuesto por el Artículo N° 110 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

Asimismo se notificará de modo fehaciente al adjudicatario y al resto de los oferentes no adjudicados.

21.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Expediente N° 17132.05-SA-17

El contrato se perfeccionará conforme lo previsto por el Artículo N° 114 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias y Artículo N° 112 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

El orden de prelación de la documentación contractual será el indicado en el numeral 112.1. del Artículo N° 112 del Decreto N° 08/VP/2008.

21.5. INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser transferido total ni parcialmente, salvo previa conformidad otorgada por escrito por esta LCABA, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue derecho alguno a la adjudicataria.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, dará a la LCABA motivo de rescisión de pleno derecho, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y siendo la adjudicataria plenamente responsable de cualquier daño y/o perjuicio que ocasionare a la LCABA.

22. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

22.1. PERSONAL.

La adjudicataria deberá contar con personal capacitado para la realización de los trabajos contratados, el que a los fines del cumplimiento del presente deberá vestir de manera adecuada para el trabajo a realizar.

22.2. REPRESENTANTES.

La adjudicataria, previo a la entrega e instalación de la plataforma integral e inicio del servicio, designará un coordinador del servicio.

El coordinador designado por la adjudicataria deberá estar presente en todos los servicios que preste la adjudicataria en el marco del presente contrato, debiendo coordinar y asegurar el cumplimiento de las órdenes de servicio que les imponga la Dirección General de Sistemas Informáticos y recibir de ésta las notificaciones e intimaciones que le cursare.

Expediente N° 17132.05-SA-17

22.3. NÓMINAS DEL PERSONAL.

Al dar comienzo a los trabajos contratados, la adjudicataria deberá presentar ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, una planilla a modo de declaración jurada, conteniendo la nómina del personal que afectará al mismo, consignando los siguientes datos de cada uno de ellos:

Apellido y nombres.

Tipo y número de documento.

3. Número de Código Único de Identificación Laboral (CUIL).

4. Copia certificada del contrato con la Aseguradora de Riesgos de Trabajo vigente, que incluya la totalidad del personal designado.

Dicha nómina deberá ser actualizada cada vez que se produzca alguna variante en su dotación, y notificada fehacientemente a la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida.

22.4. DEPENDENCIA LABORAL, OBLIGACIONES PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS.

Todo el personal afectado a los trabajos contratados estará bajo exclusivo cargo de la adjudicataria, no teniendo en consecuencia relación de dependencia alguna con la LCABA, la que no asume por lo tanto ninguna responsabilidad ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral y/o previsional entre la adjudicataria y su personal.

Cada trabajador será notificado de esta situación y suscribirá una declaración jurada, reconociendo que carece de relación laboral con la LCABA.

La adjudicataria deberá cumplir estrictamente con todas las obligaciones que le competen en materia previsional, tributaria o fiscal y de empleo, de acuerdo con las exigencias legales vigentes o las que se dicten en el futuro.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, la LCABA podrá requerir los comprobantes que acrediten el cumplimiento de dichas

Expediente N° 17132.05-SA-17

obligaciones. La adjudicataria será responsable del cumplimiento de sus obligaciones impositivas. Todos los impuestos que graven la actividad de la adjudicataria deberán estar incluidos en el precio cotizado.

La adjudicataria queda comprometida a mantener indemne a la LCABA frente a cualquier reclamo que se le formule, por cualquier motivo derivado del incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social relacionadas con su personal.

Asimismo, la adjudicataria asume en forma exclusiva toda responsabilidad civil, penal y/o administrativa derivada del contrato comprometiéndose a mantener indemne a la LCABA respecto de cualquier reclamo originado en hechos ocurridos en ocasión del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

La adjudicataria se compromete a notificar de forma inmediata y en un plazo no mayor a las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles de haber tomado conocimiento de cualquier reclamación, acción o procedimiento de los que tengan conocimiento y que puedan generar cualquier tipo de responsabilidad respecto de la otra parte.

La adjudicataria se obliga a cumplir acabadamente con todas las normas de Seguridad, Salubridad e Higiene y Protección del Medio Ambiente y con cualquier otra norma aplicable a su actividad y a los servicios que brinda a nivel nacional, provincial y municipal, durante toda la vigencia de la relación contractual. La adjudicataria será la única responsable por los accidentes y/o infracciones que pudieran ocurrir y/o cometerse durante o con motivo de la realización de los trabajos contratados.

22.5. SEGUROS.

Los seguros deberán contratarse con compañías de primera línea, autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria presentará mensualmente ante la Dirección General de Despacho Administrativo, conjuntamente con la factura, el certificado de cobertura correspondiente a las pólizas exigidas en los apartados A), B) y C) de la presente, expedido por la respectiva compañía de seguros.

Expediente N° 17132.05-SA-17

A) Accidentes de Trabajo.

La adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual contratará un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus normas reglamentarias, el que se mantendrá vigente mientras dure la realización de los trabajos contratados.

Dicho seguro cubrirá los riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e inculpables, comprendiendo las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria o muerte, accidente "in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fija la legislación vigente.

Además, presentará una "declaración jurada", donde conste que todo el personal afectado a la realización de los trabajos contratados se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la ART.

B) Responsabilidad Civil.

La adjudicataria, durante el plazo de los trabajos contratados, mantendrá vigente un seguro de responsabilidad civil comprensiva, por una suma mínima de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), por hecho y por persona, por los daños que ocurrieran como consecuencia de ellos.

La póliza correspondiente deberá estar endosada a favor de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso que el monto del mismo no alcance a cubrir los daños ocasionados, la diferencia resultante correrá por cuenta de la adjudicataria, siguiéndose en su caso el procedimiento establecido en el Artículo N° 129 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.

C) De Vida Colectivo Obligatorio.

Expediente N° 17132.05-SA-17

La adjudicataria, durante el plazo de los trabajos contratados, mantendrá vigente el seguro de vida obligatorio para su personal, conforme con lo establecido por el Decreto N° 1567/74.

22.6. DE LOS MATERIALES A EMPLEAR.

La adjudicataria deberá proveer a su personal de las herramientas de trabajo en buenas condiciones de uso, las que estarán bajo su exclusivo cargo y responsabilidad.

22.7. RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA POR ACTOS DE SU PERSONAL.

La adjudicataria se responsabiliza por toda rotura, deterioro o desaparición de elementos personales, artefactos, equipos, muebles, etc., producida durante y en ocasión de los trabajos a su cargo. Comprobado fehacientemente que alguno de estos elementos o bienes fueron afectados durante la realización de las tareas, por culpa o negligencia de la adjudicataria y/o su personal, queda a su cargo la reparación o reposición inmediata de los mismos, a satisfacción de la LCABA.

Si no lo hiciere, la LCABA, previa intimación y sin más trámite, dispondrá su reparación o reposición en forma directa con cargo a la adjudicataria y por el monto que resulte, el que se hará efectivo conforme lo establecido por el Artículo N° 129 de la Ley 2095 y sus modificatorias.

22.8. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La LCABA no se responsabiliza por la rotura, desperfecto o falta de elementos, maquinarias, herramientas o insumos de propiedad de la adjudicataria.

22.9. FALLAS DE LA SOLUCIÓN.

Expediente N° 17132.05-SA-17

Ante cualquier falla que afecte al funcionamiento óptimo de la plataforma integral de seguridad, se estará a lo dispuesto en el ANEXO de Especificaciones Técnicas.

La reparación de la solución y/o sus complementos deberá ser ejecutada a satisfacción de la LCABA, en el lugar donde estos se encuentren instalados.

23. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Adjudicatario deberá constituir, en alguna de las formas previstas en el Artículo 102 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, una Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los CINCO (05) días hábiles administrativos de serle notificada fehacientemente la adjudicación conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 99, numeral 1.2, y en el Artículo N° 113 del Decreto N° 08-VP-2008. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario haya constituido la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la LCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

24. ENTREGA, INSTALACIÓN E INICIO.

La entrega deberá efectuarse en el Piso 5° de Perú 130, en el horario de 9 a 15 horas, en la Dirección General de Sistemas Informáticos, de la que participará personal de la División Suministros (Depósito) de la LCABA, a fin de labrar el acta de entrega.

24.1 Renglón N° 2: deberá ser entregado dentro de los TREINTA (30) días corridos de retirada la Orden de Compra por parte de la adjudicataria, situación que será documentada mediante el acta respectiva que labrará personal de la Dirección General de Sistemas Informáticos.

24.2. Renglón N° 1: la plataforma integral deberá ser provista en su totalidad y estar en condiciones óptimas de funcionamiento dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de retirada la Orden de Compra por la adjudicataria, situación que será documentada mediante

Expediente N° 17132.05-SA-17

el acta respectiva que labrará personal de la Dirección General de Sistemas Informáticos.

25. PRÓRROGA.

La LCABA podrá prorrogar el servicio contratado, conforme a lo previsto en el Artículo N° 119 inciso III de la Ley N° 2095 y sus modificatorias y Artículo N° 117 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008. La decisión de prórroga deberá ser notificada a la adjudicataria.

26. FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN.

La Dirección General de Sistemas Informáticos ejercerá la fiscalización y el control general del cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dicha dependencia, comunicará a la Dirección General de Compras y Contrataciones el cumplimiento por parte de la firma adjudicataria de las obligaciones a su cargo, extendiendo, de corresponder, la conformidad respectiva; ello sin perjuicio de los incumplimientos que pudieren determinarse.

Sin perjuicio de ello, la Secretaría Administrativa, la Dirección General de Sistemas Informáticos y la Dirección General de Compras y Contrataciones podrán designar personal para efectuar controles, pedidos de informes, auditorías o relevamientos sobre el servicio contratado.

27. FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán en la Dirección General de Despacho Administrativo de la LCABA.

Los pagos serán realizados por etapa de cumplimiento de entrega por parte del adjudicatario, lo que será relevado con el acta de cumplimiento emitida por la Dirección General de Sistemas Informáticos.

Los pagos se efectuarán mediante cheque a la orden de la adjudicataria dentro de los TREINTA (30) días.

27.1. Condiciones de Pago:

Expediente N° 17132.05-SA-17

27.1.1. A los QUINCE (15) días de retirada la Orden de Compra, se abonará el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada uno de los renglones, debiendo la adjudicataria entregar una contragarantía por dicho valor.

27.1.2. Finalizada la entrega e instalación correspondiente al renglón N° 1 con la correspondiente conformidad otorgada por la Dirección General de Sistemas Informáticos, mediante el acta respectiva, se abonará el saldo correspondiente a dicho renglón.

27.1.3. Contra la entrega total del Software del renglón N° 2, la que deberá ser aprobada por la Dirección General de Sistemas Informáticos, se abonará el saldo correspondiente a dicho renglón.

28. PENALIDADES.

La LCABA a través de la Dirección General de Sistemas Informáticos controlará minuciosamente la prestación de los trabajos objeto de la presente contratación y sus resultados.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en la Ley N° 2095 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008, el incumplimiento de las obligaciones del contrato coloca a la adjudicataria en estado de mora automática, sin necesidad de interpelación de ningún tipo, y, por lo tanto, la falta de cumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento total o parcial por parte de la adjudicataria respecto de las obligaciones que sobre ella pesan, darán lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

1. Observaciones: Todas las observaciones que la Dirección General de Sistemas Informáticos realice, deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.

Expediente N° 17132.05-SA-17

2. Reclamos: Los reclamos serán formulados por escrito por la Dirección General de Sistemas Informáticos, teniéndose presente asimismo, lo señalado en la condición particular 22.9 del presente.

3. Multas: La acumulación de DOS (2) reclamos motivará la aplicación de una multa.

Para la aplicación de la multa se seguirá el siguiente criterio y de acuerdo a la gravedad de la falta:

Primera multa: CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (% 0,05) del contrato.

Segunda multa: DIEZ CENTESIMOS POR CIENTO (% 0,10) del contrato.

Tercera multa: Rescisión del contrato, de conformidad a lo dispuesto en la condición particular 30.

29. VICIOS REDHIBITORIOS.

La conformidad definitiva, que deberá ser otorgada por la Dirección General de Sistemas Informáticos, no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes por los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de SEIS (6) meses, contados a partir de otorgada dicha conformidad.

30. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La LCABA podrá rescindir el contrato, de pleno derecho, por culpa del adjudicatario cuando se produzcan algunas de la causales señaladas en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, dejándose establecido que el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de la adjudicataria reviste carácter esencial y especial, por lo que su satisfacción fuera de término puede resultar inadmisibles. En tal caso, se sanciona además con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Además, la LCABA podrá rescindir, de pleno derecho, la contratación cuando se de alguno de los siguientes casos:

Expediente N° 17132.05-SA-17

a) Cuando transcurrido CINCO (5) o más días de recibida la orden de compra, la adjudicataria no haya integrado la garantía de cumplimiento de contrato y/o, haya incumplido el plazo de inicio del contrato conforme lo establecido en las condiciones particulares 23 y 24 del presente.

b) Cuando durante la vigencia del contrato o de la prórroga establecida conforme la condición particular 25, no se encuentren vigentes los seguros exigidos en la condición particular 22, apartado 22.5.

c) Cuando las multas aplicadas en concepto de infracciones cometidas, alcancen o superen el CINCO POR CIENTO (5%) del importe del contrato original. Ello sin perjuicio de la facultad prevista en la condición particular 28.

La rescisión implica en todos los casos la pérdida de la garantía constituida.

31. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

32. ANTICORRUPCIÓN.

En cualquier estado del presente proceso de selección, será causal determinante del rechazo de la Oferta sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Expediente N° 17132.05-SA-17

b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer su influencia ante quienes tienen la mencionada competencia a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes en forma directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física.

Las consecuencias de las conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa.

Por las causas enunciadas precedentemente se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato objeto del presente proceso de selección.